



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 100 - 2020-MDMM**

Mariano Melgar, 26 NOV 2020

**VISTO:**

- Informe N° 071-2020-OCP-GA-MDMM.
- Informe N° 467-2020/GPyP/MDMM.
- Proveído N° 2974-2020-GA-MDMM.
- Dictamen Legal N° 458-2020-GAJ/MDMM.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 071-2020-OCP-GA-MDMM, la Oficina de Control Patrimonial, solicita encargo interno para realizar el pago a SUNARP por el concepto de búsqueda catastral, por el monto de S/. 69.00 soles.

Que, por medio del Informe N° 467-2020/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Control Patrimonial, por lo tanto se le asigna disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 69.00 soles. Siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 027 para el año 2020, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto:

PROGRAMA:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO:	399999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa
FUNCION:	03 Planeamiento, Gestión de y Reserva de Contingencia
DIVISION FUNCIONAL:	006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL:	008 Asesoramiento y Apoyo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Directamente Recaudados Recursos Determinados
RUBRO:	09 Recursos Directamente Recaudados 08 Impuestos Municipales
TIPO DE RECURSO:	0,1
IMPORTE:	S/. 69.00

En consecuencia, por medio del Proveído N° 2974-2020-GA, de fecha 12.11.2020, la Gerencia de Administración aprueba la solicitud de encargo interno por el monto de S/. 69.00 soles a favor del servidor Sr. Rudy Cody Manrique Hilasaca, solicitando la opinión legal correspondiente.

Que, por medio de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por medio de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, se establece lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa".





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 100 - 2020-MDMM**

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, en mérito a lo señalado, corresponde otorgar por encargo la cantidad de S/. 69.00 soles, al servidor Sr. Rudy Cody Manrique Hilasaca, a efectos de que pueda realizar el pago a SUNARP por el concepto de búsqueda catastral.

Finalmente, conforme al inciso 40.2 del artículo 40° de la norma citada corresponde emitir el acto resolutorio a la Gerencia de Administración, en este sentido se remite el presente expediente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR POR ENCARGO**, la cantidad de S/. 69.00 soles, al servidor Sr. Rudy Cody Manrique Hilasaca, a efectos de que pueda realizar el pago a SUNARP por el concepto de búsqueda catastral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR**, el documento administrativo resolutorio pertinente

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*[Firma]*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN